

Las agencias/entidades deben incluir una copia de los procedimientos de reclamación del Título VI. El procedimiento de reclamación se pondrá a disposición en el sitio web del destinatario y en sus lugares accesibles por el público. Como mínimo, el procedimiento de reclamación debe incluir el aviso: "Si se necesita información en otro idioma, póngase en contacto con [insertar nombre y #]". Los procedimientos de reclamación deben estar disponibles en idiomas hablados por poblaciones de IPJ. Las agencias/entidades deben identificar a una persona como coordinador/especialista en quejas del Título VI. (Véase el Apéndice B del Proceso de Reclamación del Título VI de derechos civiles de la Uta y el Apéndice C para los formularios de queja de muestra.)

Procedimiento de Queja del Título VI y Guía de Investigación

UWSL ha desarrollado procedimientos para investigar y rastrear las quejas del Título VI presentadas en su contra y ha puesto esos procedimientos para presentar una queja al público. El procedimiento de queja de UWSL se describe a continuación:

1. Procedimiento de queja

Cualquier persona que crea que ella o él ha sido discriminado sobre la base de raza, color u origen nacional por UWSL puede presentar una queja del Título VI completando y presentando el Formulario de Queja del Título VI de la Agency. UWSL investiga las quejas recibidas no más de 180 días naturales después del supuesto incidente. UWSL procesará las quejas que hayan completado todos los elementos del formulario de queja.

Una vez recibida la queja, UWSL la revisará para determinar si UWSL tiene jurisdicción. El demandante recibirá una carta de reconocimiento informándole si la queja será investigada por UWSL.

UWSL tiene 10 días hábiles para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, UWSL puede ponerse en contacto con el reclamante. El demandante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el demandante o no recibe la información adicional dentro de los 10 días calendario, el investigador puede cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el reclamante ya no desea seguir adelante con el caso.

Después de que el investigador revise la queja, UWSL emitirá una de las dos cartas al demandante:

1. Una carta de cierre que resume las acusaciones y afirma que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará.
2. Una carta de descubrimiento (CDD) que resume las alegaciones y las entrevistas sobre el supuesto incidente, y explica si se produce alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción.

Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 10 días naturales después de la fecha de la carta de cierre o la CDD para hacerlo. Si se ha presentado una apelación, UWSL remitirá las apelaciones al Oficial de Cumplimiento del Título VI de Derechos Civiles de la UTA en un plazo de 10 días.

Cuando una queja se ha presentado directamente ante otra agencia estatal o federal, UWSL debe informar al Oficial de Cumplimiento del Título VI donde se ha presentado la queja y coordinar cualquier acción requerida por UTA para resolver la queja.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito en:

FTA Office of Civil Rights
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, DC 20590

2. Título VI Política informal de quejas

Las quejas del Título VI pueden resolverse por medios informales. Cuando se utilicen medios informales, se debe informar al reclamante de su derecho a presentar una queja formal por escrito. Tales intentos informales y sus resultados serán resumidos por el coordinador identificado del Título VI de la UWSL. El coordinador registrará la queja en el registro de quejas requerido (vea Apéndice D para una muestra). Si la queja no puede resolverse informalmente, el coordinador identificado del Título VI de UWSL debe informar al reclamante del proceso formal descrito anteriormente e instruir al reclamante sobre cómo proceder.

3. Título VI Registro de Quejas/Demanda judicial, etc.

UWSL preparará y mantendrá una lista de cualquier supuesta discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, incluidas las investigaciones activas realizadas por entidades distintas del TLC, demandas y quejas que nombran a UWSL. La lista incluirá la fecha en que se presentó la investigación, demanda o queja; un resumen de las alegaciones y fecha resuelta. Consulte el Apéndice D para obtener un registro de quejas de ejemplo.